
BOLETÍN INFORMATIVO*

DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL PATRIMONIO DE PERSONAS JURÍDICAS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.075 de fecha 16 de enero de 2017, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), providencia administrativa signada con el número SNAT/2017/0002 de fecha 16 de enero de 2017, mediante la cual se establece la obligación de las personas jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales de presentar la declaración informativa del patrimonio.

Se entiende por patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico (artículo 2).

Los sujetos pasivos señalados deberán presentar la Declaración Informativa de Patrimonio cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal del SENIAT, dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la providencia (artículo 3).

El portal es el <http://www.seniat.gob.ve> o cualquiera otro que sea creado por el SENIAT para sustituirlo (artículo 4).

Los sujetos pasivos que no cumplan con esta normativa serán sancionados de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributaria (artículo 5).

La providencia entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 6 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/enero/1612017/1612017-4803.pdf#page=4>

16 de enero de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*